



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Aprobado por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2024

Art. 1. Creación de la Comisión de Relaciones Internacionales

La Comisión de Relaciones Internacionales se crea para dar cumplimiento al Plan Estratégico de la Universidad de A Coruña como el órgano colegiado encargado de fortalecer la dimensión internacional de la universidad, ordenando y desarrollando las actividades relacionadas con su proyección internacional.

Art. 2. Composición de la Comisión de Relaciones Internacionales

1. La Comisión de Relaciones Internacionales estará constituida por:
 - a) el rector, o persona en quien delegue, que la preside;
 - b) el/la vicerrector/a con competencias en internacionalización, o persona en quien delegue;
 - c) los/las adjuntos/as del vicerrectorado con competencias en internacionalización;
 - d) 5 representantes de los coordinadores de relaciones internacionales de los centros, escogidos por sorteo;
 - e) 2 técnicos de la Oficina de Relaciones Internacionales;
 - f) 1 miembro del Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios, escogido por sorteo entre los representantes de este sector en el Consejo de Gobierno;
 - g) 3 miembros del estudiantado, escogidos por sorteo entre los representantes de este sector en el Consejo de Gobierno.
2. La presidencia de la Comisión designará al secretario/a del órgano de entre sus miembros, que actuará con voz y con voto.
3. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Rector.

Art. 3. Competencias de la Comisión de Relaciones Internacionales

Le corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales el ejercicio de las siguientes funciones:



- a) desarrollar las líneas de actuación de la política de relaciones internacionales de la UDC, coordinando las actividades de los vicerrectorados en esta materia;
- b) proponer líneas de actuación de la Universidad de la Coruña en materia de relaciones internacionales;
- c) proponer y velar por el cumplimiento de los criterios aplicables en todos los aspectos del funcionamiento de los programas de intercambio y de movilidad internacional, incluyendo el establecimiento de las normas relativas al reconocimiento de créditos;
- d) asesorar a los órganos de la Universidad de la Coruña sobre cuestiones relacionadas con la internacionalización en los casos que le sean requeridos;
- e) informar las resoluciones de recursos interpuestos ante el rector por cuestiones relativas a programas internacionales de movilidad;
- f) conocer y hacer aportaciones a la planificación anual de actividades elaborada por la Oficina de Relaciones Internacionales;
- g) cuantas otras funciones competan a la definición de la política de relaciones internacionales que le sean encomendadas por otras normas u otros órganos superiores de la Universidad.

Art. 4. Funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales

1. La Comisión de Relaciones Internacionales se reunirá, por lo menos, dos veces por año, o cuando lo exija un tercio de sus miembros.
2. De las reuniones que se celebren se levantará acta por el/la secretario/a, que recogerá la fecha y lugar de celebración, las personas asistentes, el orden del día y los acuerdos adoptados.
3. El presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a personas ajenas a la misma, por el conocimiento de los temas a tratar.

Art. 5. Mandato y renovación de los miembros de la Comisión

1. La duración de los mandatos de los miembros de todos los sectores será de tres (3) años.
2. La condición de miembro de la Comisión se pierde por transcurso del plazo de tres años, renuncia, pérdida de la condición en virtud de la que fue nombrado o por acuerdo del órgano que lo designó.